

## **Anexo**

### **Lineamientos generales para la elaboración del “Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de la Emergencia Sanitaria” para la Educación de Nivel Superior y la Formación Profesional**

#### **Acerca de la presentación, autorización e implementación del Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de la Emergencia Sanitaria**

1. El Plan a elaborar para el contexto de la emergencia sanitaria contemplará la propuesta de continuidad de la cursada, evaluación y acreditación para los espacios curriculares de carreras de nivel superior y de los trayectos, módulos o cursos de la Formación Profesional (FP) que se dicten en el ciclo lectivo 2020, teniendo en cuenta la diversidad de contextos y condiciones.
2. El Plan deberá ser elevado dentro del plazo que establezca cada Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente.
3. La institución y los docentes a cargo de los espacios curriculares comunicarán a todas/os las/os estudiantes los criterios y requisitos para continuar la cursada, sostener la condición de regularidad, ser evaluados y acreditar los respectivos espacios de acuerdo al Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, aprobado por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente.
4. La Dirección de Área o superior jerárquico, informará oportunamente el procedimiento para la comunicación y el registro formal de las instancias de evaluación y acreditación de los espacios curriculares que se desarrollen de manera remota.

#### **Acerca de los criterios y las estrategias posibles para la continuidad de la cursada, evaluación y acreditación en el marco del Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de la Emergencia Sanitaria**

5. Para el diseño del Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, se deberán considerar con especial atención las finalidades formativas de cada carrera de nivel superior y el carácter específico de los espacios curriculares, sus propósitos, objetivos y contenidos, según se establecen en el correspondiente plan de estudios. Para formación profesional se deberá considerar cada módulo que forma parte del trayecto formativo, en especial aquellos que otorgan habilitaciones profesionales.

Las Subsecretaría de Coordinación Pedagógica, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y la Subsecretaría de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y la Dirección General de Educación de Gestión Privada informarán aspectos específicos a contemplar según la incumbencia de las carreras de nivel superior y los trayectos de formación profesional.

6. El Plan deberá considerar estrategias diferenciales para espacios curriculares cuatrimestrales y anuales.
7. Considerando lo expuesto en el punto 6, podrán ser posibles estrategias a implementar para la cursada, evaluación y acreditación de los espacios curriculares:
  - a. El desarrollo de actividades de manera exclusivamente remota.
  - b. El desarrollo de actividades remotas durante el contexto de emergencia sanitaria, que se combinen con actividades presenciales posteriores, al retomar las actividades educativas presenciales.
  - c. La acreditación libre de aquellos espacios curriculares habilitados por normativas ministeriales. En estos casos, el Plan Excepcional podrá incluir instancias previas de acompañamiento o tutoría a los estudiantes, principalmente para quienes no hayan podido participar en actividades formativas remotas.
  - d. El desarrollo de acuerdos entre docentes de unidades curriculares que sean correlativas o que pertenezcan al mismo campo de la formación, para reorganizar la distribución de contenidos y aprendizajes y establecer instancias de evaluación y acreditación de manera conjunta.
8. Para el desarrollo de las estrategias planteadas en el punto anterior, en caso de ser necesario, se podrán introducir modificaciones excepcionales durante el Ciclo Lectivo 2020 respecto de la condición de regularidad y regímenes de cursada, correlatividades, aprobación y acreditación, siempre que se contemplen en el Plan Excepcional y sean autorizadas por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente.

**Acerca de las experiencias formativas vinculadas con la práctica docente y/o prácticas profesionalizantes de las carreras de nivel superior**

9. Aquellos espacios curriculares de los últimos años de las carreras cuyos propósitos, objetivos y contenidos requieran instancias de aprendizaje presenciales vinculadas con la práctica profesional, deberán finalizar la formación, evaluación y acreditación cuando puedan desarrollarse dichas instancias.
10. Considerando el punto anterior, en caso de ser necesario, se deberá otorgar prioridad a la formación, evaluación y acreditación presencial de aquellos estudiantes próximos a finalizar sus estudios de nivel superior.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.